



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

28 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12675

ACUERDO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIONES I, XVI, XVIII, XX y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se publicó el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024, en la Edición 8528, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de mayo de 2024.

Que con fecha 22 de julio de 2024, se firmó la Minuta de Acuerdos Revisión Salarial 2024 entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Sindicato Mayoritario, en la cual, en su apartado VIII. "Beneficios Adicionales de Presupuesto no Regularizable", acuerdo VIGÉSIMO SEGUNDO, se estableció el otorgamiento de los beneficios adicionales denominados "Despensa Complementaria" y "Ayuda para Transporte" mismos que se acordó pagar conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024.

En consecuencia, al encontrarse ya publicado el citado Manual de Percepciones, resulta necesaria su modificación para incluir dichos conceptos en el apartado correspondiente.

Por todo lo antes considerado y a efectos de armonizar el ejercicio del Presupuesto General de Egresos con la realidad administrativa y presupuestal, así como los acuerdos laborales firmados con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (S.U.T.S.E.T.), se requiere que los beneficios adicionales otorgados a los trabajadores según corresponda, de los conceptos siguientes: "Despensa Complementaria" y "Ayuda para Transporte", sean incluidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024.

Por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2024

Único. Se adiciona el apartado de "APOYOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO", para quedar como sigue:

APOYOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 51Bis. El Poder Ejecutivo, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal podrá otorgar apoyos adicionales a los trabajadores de Base y de Confianza del nivel 1 al 4 activos a la fecha de pago, con excepción del personal del Sector Educativo de la Secretaría de Educación y Personal Corporativo, bajo los conceptos siguientes:

I. Despensa Complementaria.

Se otorga con la finalidad de apoyar la economía familiar del trabajador. Este Beneficio se pagará mediante vales de papel (fajilla), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 93, fracciones VIII y IX y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Ayuda para Transporte.

Este beneficio se otorga para procurar el traslado seguro del trabajador para el desarrollo de sus actividades, permitiéndole optar por el uso del transporte público individual. Este beneficio se otorgará para mitigar el uso de transporte público colectivo.

El cálculo se realiza de la forma siguiente:

La Tasa Efectiva de Retenciones se determina dividiendo el ISR de los ingresos acumulables del trabajador del ejercicio correspondiente, entre sus ingresos anuales gravados del mismo ejercicio.

De acuerdo al párrafo anterior, la Tasa Efectiva de Retenciones que resulte se aplicará a las prestaciones extraordinarias siguientes: bono del día de la madre, bono del día del padre, bono del servidor público, estímulo económico por antigüedad, bono navideño, aguinaldo que perciban durante el ejercicio fiscal que corresponda, distribuidas entre los conceptos de la fracción I y II de este artículo en el orden que fueron numerados, en la proporción que la dinámica del cálculo lo permita. Los conceptos a que se refiere este artículo forman parte de los beneficios adicionales de Presupuesto no regularizable, que se otorgan de forma extraordinaria y conforme a la capacidad presupuestaria y financiera con la que cuente el Gobierno del Estado, para este Ejercicio Fiscal.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En lo no previsto y para la interpretación del presente Acuerdo, se estará a lo señalado por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a las facultades que le concede la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Miguel Ángel Fonz Rodríguez

Secretario de Administración e Innovación Gubernamental

CERTIFICACIÓN: SAIG/UAJ/0586/2024.

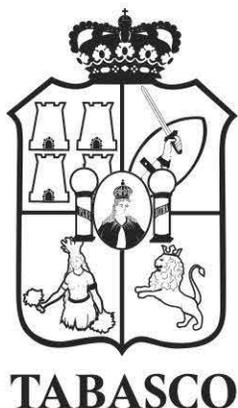
EL SUSCRITO **M.A.P.P. JUAN MARCOS ALEJO HERNÁNDEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 17, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. -----

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO.-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE TRES (03) FOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL "ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2024" DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2024, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL Y QUE SE TUVO A LA VISTA EN ORIGINAL PARA SU COTEJO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SEA PROCEDENTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



M.A.P.P. JUAN MARCOS ALEJO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: UgoIDglc7ry+cKaZyTFD3zXeFbunIN2n5RdwPEZvsA4KQL0g7aOmr+NROlbUgcxHNMFvnDkG F30hseqzzaVsbjCjdGzXL7wDm6LWL2ieAONwUc4VPzCYbHvNhqE3/qsYnlgYTPt4qUTsZdnejKs5rafreYGGZ64vA+ NDuSNI081jUKexcRDaalBr6ZT2I8O/XUXxe/H8KKXU5JERk5g05gmsbQO5OB9Bu0haDW2EP8y1eHzoZOm7JG0r 3PVDulE0LhkPGIHcwo01ngejdHjeoKIABax15dczlluVOPy1AK+NDj9d6C//nSFUj8DLbmJjI3YUsNbg+o+LN4loiL8eJ IA==